

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0204-2024-MDL

Laredo, 03 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 286-2024-OGAJ/MDL, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre ACCIONES DE RESPUESTA Y PREVENCIÓN ANTE EL PRONÓSTICO DEL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO EN EL PERÍODO 2023-2024 Ref.: Informe N° 0164-2024-GSMGA/MDL, y;

CONSIDERANDO:

DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023

Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

DECRETO SUPREMO N°038-2024-PCM

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM.

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.° 218-2022-CG

Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDL

Que, en principio corresponde precisar que la DIRECTIVA N° 013-2022-CG/NORM ("SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO") establece el marco normativo del Servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado. Que, La DIRECTIVA N° 013-2022-CG/NORM establece que la Visita de Control es la modalidad de Servicio de Control Simultáneo, en la cual se aplica principalmente, las técnicas de inspección u observación de una actividad o un único hito de control que forma parte de un proceso en curso, en el lugar y momento de su ejecución, a efecto de constatar si se efectúa conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas o estipulaciones contractuales u otra análoga que resulten aplicables, e identificar, de ser el caso, alguna situación adversa que afecte o puede afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarla a la entidad o dependencia a cargo del proceso en curso, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Que, la DIRECTIVA N° 013-2022-CG/NORM define la Situación adversa como la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Para el Servicio de Control Simultáneo solo se considera como situación o situaciones adversas, aquellos hechos que permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad o dependencia.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, la DIRECTIVA N° 013-2022-CG/NORM define las Acciones correctivas como la Medida o conjunto de medidas orientadas a corregir una o varias situaciones adversas identificadas en el Servicio de Control Simultáneo.

Que, la DIRECTIVA N° 013-2022-CG/NORM define las Acciones preventivas como la Medida o conjunto de medidas orientadas a prevenir la ocurrencia de una afectación negativa a la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de un proceso, en atención a una o varias situaciones adversas identificadas en el Servicio de Control Simultáneo.

Ahora bien, identificada la existencia de situaciones adversas, la entidad o dependencia debe adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan a fin de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

Al respecto, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDL) establece en el artículo 69 que **la Subgerencia de Servicios Municipales es la unidad orgánica de línea a cargo de programar, regular, inspeccionar, ejecutar y garantizar** los servicios municipales de tránsito, vialidad y transporte público en vehículos menores, de **gestión del riesgo de desastres y defensa civil**, de control y protección de animales domésticos y silvestres. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, el artículo 14 del Anexo de la resolución de alcaldía N° 112-2024-MDL con la que se conforman unidades funcionales establece que son funciones de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo del Desastre, entre otras, la de **formular, promover e implementar** en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres **los planes de prevención y reducción de riesgo de desastre, de preparación, de operaciones de emergencia**, de educación comunitaria, de **rehabilitación y de contingencia**.

Que, adicional a lo anterior corresponde precisar que el derogado Reglamento de Organización y Funciones prescribía en el artículo 114° que son funciones específicas y atribuciones de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, entre otras la de formular y proponer el Plan Operativo de Emergencia, el Plan de Contingencia, Protocolos de Emergencia, y otros. Adicionalmente prescribe que es su función la de coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con los Procesos e Instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la Ley N° 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.

Que, corresponde precisar que la Municipalidad Distrital de Laredo con **resolución de alcaldía N° 625-2023-MDL** de fecha 07 de diciembre del 2023 aprobó el **PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EL FEN 2023-2024** y se encargó a la **Subgerencia de Defensa Civil, Gestión de Riesgos y Desastres, Gerencia de Servicios Públicos y a todas las áreas involucradas efectúen las acciones para el cumplimiento inmediato de las actividades** para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, a **las que se refiere el numeral 3.1 del DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023**.

Que, la resolución de alcaldía N° 625-2023-MDL tuvo como sustento el Informe N° 1250-2023-GSPL/MDL con el que la Gerencia de Servicios Públicos informó que la Subgerencia de Defensa Civil, Gestión de Riesgos y Desastres (**INFORME N° 313-2023-SDCGRD/MDL**) precisó que ha tomado en consideración un listado de actividades propuestas en el Plan de Preparación y los puntos críticos de la Municipalidad Distrital de Laredo, considerado el nivel de importancia para su implementación en el marco del Decreto de Urgencia N° 035-2023-PCM. Entre las actividades consideradas se incluyó la de **Limpieza y descolmatación de cauce de río, quebradas, canales y compras de materiales para protección de canales (Finalidad 0212131)**.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, la Municipalidad Distrital de Laredo con resolución de alcaldía N° 94-2024-MDL de fecha 22 de febrero del 2024 aprobó el **PLAN DE PREPARACION ANTE EMERGENCIA POR EL FENOMENO DEL NIÑO 2023-2024, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2023-2024 y PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA OCURRENCIA DEL FEN 2023-2024** y se encargó a la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre, el cumplimiento inmediato de la realización de los planes de trabajo.



Por lo expuesto y conforme a los documentos de gestión interna (Reglamento de Organización y Funciones), corresponderá a la Subgerencia de Servicios Municipales y a la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo del Desastre de la MDL programar, regular, inspeccionar, ejecutar y garantizar los servicios de gestión del riesgo de desastres y defensa civil así como formular, promover e implementar en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres los planes de prevención y reducción de riesgo de desastre, de preparación, de operaciones de emergencia, de rehabilitación y de contingencia.



Adicionalmente correspondió que la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo (Unidad orgánica con el anterior Reglamento de Organización y Funciones), Gerencia de Servicios Públicos y todas las áreas involucradas hayan efectuado las acciones para el cumplimiento inmediato de las actividades a las que se refiere el numeral 3.1 del DECRETO DE URGENCIA N° 035-2023 entre las que se incluyó la de Limpieza y descolmatación de cauce de río, quebradas, canales y compras de materiales para protección de canales (Finalidad 0212131) según lo dispuesto en la resolución de alcaldía N° 625-2023-MDL resolución de alcaldía N° 94-2024-MDL.



Que, conviene efectuar la distinción entre el Plan de Acción que debe elaborarse para superar las acciones adversas identificadas por la CGR y el Plan de Acción para la intervención en las 13 quebradas del distrito de Laredo que propone la Gerencia de Servicios Públicos a través de la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD).

Que, el Plan de Acción que debe elaborarse para superar las acciones adversas identificadas por el Órgano de Control Institucional es un instrumento a manera de compromiso ante el órgano de control que tiene como finalidad iniciar el proceso de implementación de acciones correctivas y preventivas respecto de las situaciones adversas comunicadas el que se genera a partir de la matriz de las recomendaciones de la CGR en tanto que el Plan de Acción para la intervención en las 13 quebradas del distrito de Laredo que propone la Gerencia de Servicios Públicos a través de la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) constituirá una actividad de intervención técnica en el que se plasmará las acciones, metas y trabajos urgentes a realizar como parte de un proceso técnico y presupuestario.

Que, en ése orden de ideas, **corresponde a la Subgerencia de Servicios Municipales a través de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo del Desastre, formular el correspondiente Plan de Acción para superar las acciones adversas identificadas por el Órgano de Control Institucional.**

Que, en lo que respecta a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), debe tenerse en consideración que la gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.




Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”


Ley 25253 del 19-06-1990




Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en el literal a) del numeral 1 del artículo 39 que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno deben formular, aprobar y ejecutar, los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, de preparación, de operaciones de emergencia, de educación comunitaria, de rehabilitación y de contingencia, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el señalado Plan establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, y f) Planes de contingencia.



Que, adicionalmente, el numeral 1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011 establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.



Que, la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM define al GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del modo siguiente: “Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los presidentes regionales y los alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres”.

Adicionalmente la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM establece que los titulares de la entidad pública constituyen los GTGRD mediante la expedición de resolución y que el GTGRD es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

c. Nivel Local

Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD – GGLL

- Alcalde, quien lo preside
- Gerente Municipal.
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

Que, en ése orden de ideas, resultará factible que el señor alcalde emita resolución de alcaldía con la que se constituya el **GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO** el que deberá estar integrado por:

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272
mesadepartes@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

- Alcalde, quien lo preside
- Gerente Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerencia de Servicios Municipales: Unidad Funcional de Gestión del Riesgo del Desastre.

Que, corresponde precisar que el GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO deberá ejercer las funciones previstas en la Disposición General VII. 2 de la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM.

Que, la emisión de la resolución para la constitución del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO deberá efectuarse conforme al anexo 02 de la Directiva aprobada mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM y su publicación deberá efectuarse en el portal institucional.

Que, adicional a lo anterior y, en lo correspondiente a continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, debe tenerse en cuenta que a través del Decreto Supremo N°038-2024-PCM se prorrogó a partir del 4 de abril de 2024 y por sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño por lo que las áreas técnicas y el área usuaria deben continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, estando a lo expuesto y a lo facultado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER que la Subgerencia de Servicios Municipales, a través de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo del Desastre, formule el correspondiente Plan de Acción para superar las acciones adversas identificadas por el Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSTITUIR el GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO a fin que ejerzan las funciones previstas en la Disposición General VII. 2 de la Directiva “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM. el que deberá estar integrado por:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

- Alcalde, quien lo preside
- Gerente Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerencia de Servicios Municipales: Unidad Funcional de Gestión del Riesgo del Desastre.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las áreas técnicas y el área usuaria continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan para lo que deben tener en cuenta que a través del Decreto Supremo N°038-2024-PCM se prorrogó a partir del 4 de abril de 2024 y por sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Miembros del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ